



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ

Valparaíso, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado	: NELSON CALDERON MOLINA
Demandado	: BLANCA NIEVES CUPITRE Y OTRO
Radicado	: 188604089001-2009-00027-00

Se **ACEPTA la CESIÓN** de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria – cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 800037800-8, en favor del subrogataria – cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** con NIT 860042945-5; Teniendo en cuenta lo anterior, procede el despacho a dar trámite del escrito de cesión allegado el 23 de enero de 2023, en consecuencia, se

RESUELVE:

ACEPTAR la CESIÓN de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte subrogataria-cedente **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** con NIT 800037800-8, en favor a la parte subrogataria-cesionaria **CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA** con NIT 860042945-5.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VALPARAISO – CAQUETÁ**

Valparaíso, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMADANTE	ASOHECA
DEMANDADO	PEDRO ROSERO QUINAYAS
RADICACIÓN	188604089001-2009-00048-00
ACUMULADO	188604089001-2009-00054-00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA

La abogada JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES, en calidad de apoderado judicial de ASOHECA, en escrito allegado el 31 de enero de 2023, manifiesta al Juzgado que renuncia a la sustitución de poder que le fuera otorgado por el Doctor ÁLVARO AUGUSTO CORREA CLAROS y a todas las facultades concedidas como apoderada sustituto del mismo; adjunta correo dirigido al Dr. ÁLVARO AUGUSTO CORREA CLAROS.

Por lo anterior, al ser procedente lo solicitado, se accederá conforme a lo dispuesto en el inciso 4º artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada JUDITH ANDREA RODRIGUEZ MORALES, como apoderado sustituta de ASOHECA, en el proceso de la referencia, conforme al memorial allegado y al tenor de lo indicado en la citada norma.

NOTIFÍQUESE;

El Juez,


LUIS FERNANDO CAMARGO CÁRDENAS

Sustanció: RAFAEL BENAVIDES
Secretario JPMV